Acuerdo 09

SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALMERÍA (ASPAPROS), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO DE SERVICIOS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 8 de octubre de 2026.

La Asociación de Padres, Madres y Protectores de Personas con Discapacidad Intelectual de Almería (ASPAPROS), es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la de contribuir, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, promover la legislación adecuada para ello y su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en la sociedad; así como defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad y promover la integración social, laboral y social. Se constituyó el 11 de diciembre de 1975 y sus últimos estatutos están registrados con fecha 13 de mayo de 2013.

La presidenta de la asociación solicitó una subvención con registro de entrada número 35.355 de fecha 30 de abril de 2026, y con posterioridad el 4 de mayo, mediante registro de entrada número 36.391, aportó el contrato de ejecución de la obra, con el objeto de obtener financiación para el proyecto denominado “Construcción complejo de servicios”, con un plazo de ejecución de once meses, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de un millón trescientos sesenta y uno mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (1.361.274,67€), de los que solicita la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

El proyecto consiste en la construcción de un complejo de servicios especializados para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), sobre todo para las que presentan grado III o severo, dada la intensidad y especialización que requieren los apoyos para las personas con TEA grado III.

La nueva residencia ASPAPROS contempla 20 plazas para personas con autismo, un centro de día de 15 plazas para personas TEA y un centro de atención temprana infantil específico para este trastorno. El servicio será concertado con la Junta de Andalucía, de forma que ampliará la red pública contribuyendo a una mayor oferta de servicios especializados de atención psicológica, sanitaria, terapia ocupacional, talleres funcionales, apoyo familiar, ocio inclusivo y actividades adaptadas de musicoterapia e hidroterapia.

La construcción del complejo tiene varias fases, de las que ya se está realizando la primera fase, por lo que la subvención solicitada se ha destinado a la cuantía de mayor importe de esta primera fase que corresponde a cimentación, de acuerdo con el contrato y el presupuesto presentado por ASPAPROS.

Mediante registro de entrada número 69976 de fecha 26 de agosto de 2026 la entidad ha aportado las ofertas económicas solicitadas por ASPAPROS, de conformidad con el art.31

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=U0raNq3POqlJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/10/2026 - 09:50:43. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Mediante registros de entrada de fechas 25 y 28 de septiembre de 2026 la entidad ha aportado la documentación justificativa correspondiente mediante memoria de actuación, cuenta justificativa, facturas, y justificantes de pago.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, recoge una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALMERÍA (ASPAPROS) con NIF G04013926, para financiar el proyecto "Construcción complejo de servicios", con una consignación por un importe de ciento cincuenta mil (150.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 78900 Subvenciones Asistencia Social Primaria (Nominativas).

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, en lo que aquí respecta, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, la Constitución Española de 1978, en su artículo 9, apartado 2, señala lo siguiente:

"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Y más concretamente, el artículo 49 de nuestra Carta Magna modificado mediante reforma de 15 de febrero de 2024 que establece:

"Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad."

En relación con esta solicitud de ayuda, conviene destacar que el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

"La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=U0raNq3POqlJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/10/2026 - 09:50:43. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales."

Por su parte, el artículo 43 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se refiere a las medidas de fomento y señala expresamente:

"Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada."

La Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con ASPAPROS, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado; asimismo se considera compatible la subvención que se propone con las demás subvenciones solicitadas por ASPAPROS a otras Administraciones Públicas.

La iniciativa planteada por ASPAPROS se encuentra alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 2. Prevención y Tratamiento.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los

presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula en el artículo 22 los procedimientos de concesión de subvenciones, señalando:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=U0raNq3POqlJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/10/2026 - 09:50:43. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

El artículo 34.4 de la LGS añade que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". La Asociación ASPAPROS ha solicitado el pago anticipado en la solicitud de subvención.

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), ASPAPROS queda exonerada de la constitución de garantía.

El art.22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo a la justificación determina en su apartado 6.:

"a) El/la beneficiario /a de la subvención deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado. No obstante, en cada convocatoria de subvención o en el acto de concesión o convenio, en atención a la naturaleza de aquélla, se podrá fijar un coste inferior a justificar, que no será inferior al importe de la subvención."

A efectos de la consolidación de los fondos concedidos el beneficiario deberá presentar la justificación de todos los fondos invertidos en la "Construcción complejo de servicios" en la forma establecida en el apartado 4 de la parte dispositiva.

Obra en el expediente administrativo la diligencia de la Adjunta a la Jefatura de Servicio Jurídico y Admvo. de Bienestar Social, de fecha 3 de julio de 2026, en la que se recogen las consultas realizadas en la plataforma de intermediación. Se constata que la entidad interesada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=U0raNq3POqlJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/10/2026 - 09:50:43. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

inexistencia de sanciones e inhabilitaciones. Finalmente, analizada la aplicación que regula las subvenciones otorgadas por esta administración, se confirma que no existen justificaciones pendientes. Se incluye en el expediente informe positivo, de la misma fecha, relativo a las obligaciones tributarias y de deudas de derecho público que corresponden a esta Diputación, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 83.3 del RLGS.

Por los servicios técnicos y jurídicos, se ha procedido a la comprobación formal de la cuenta justificativa presentada, constatándose que se ajusta a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en los artículos 69 a 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha norma y en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS).

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, favorable a la concesión y justificación de la subvención.

El Presidente de la Diputación de Almería delegó en la Junta de Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones superiores a 30.000 euros, mediante Decreto 3.081/2025 de 1 de diciembre, apartado 1º e) de la parte dispositiva.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención directa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) a la Asociación de Padres, Madres y Protectores de Personas con Discapacidad Intelectual de Almería ASPAPROS, con NIF: G04013926, para la construcción del denominado "Complejo de Servicios".

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 78900 denominada Subvenciones Asistencia Social Primaria (Nominativas), para la financiación del citado objeto, que deberá destinarse al pago de las facturas/certificaciones relativas a la ejecución de la obra.

3º) Reconocer la obligación a ASPAPROS con NIF G04013926, por la cantidad que se especifica en el apartado anterior.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial, la totalidad de los fondos invertidos en la "Construcción complejo de servicios", en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las obras y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=U0raNq3POqlJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/10/2026 - 09:50:43. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas y certificaciones de obras expedidas por el técnico director de las mismas, así como acreditación de pago de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el art. 2 de la Ley 39 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, descriptiva de las obras desarrolladas, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

-La relación de gastos e inversiones.

-Grado de cumplimiento de la previsión de gastos e ingresos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán, por analogía, las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados. Además, dichos gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=U0raNq3POqlJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/10/2026 - 09:50:43. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6º) La consolidación de los fondos concedidos se llevará a cabo una vez que se haya justificado la totalidad del proyecto.

7º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=U0raNq3POqlJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/10/2026 - 09:50:43. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015